



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXVI Legislatura	Primer Año	Sesión 21
------------------	------------	-----------

Segundo Periodo Ordinario

Febrero-Abril 2025

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Pág. 847

(De la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del grupo parlamentario del PAN)

Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Pág. 854

(De la Senadora Alma Anahí González Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena)

Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Educación y de Estudios Legislativos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

Pág. 869

(De las Senadoras y Senadores Waldo Fernández González, Manuel Velasco Coello, Karen Castrejón Trujillo, Jorge Carlos Ramírez Marín, Jasmine María Bugarín, María del Rocío Corona Nakamura, Ruth González Silva, Juanita Guerra Mena, Gilberto Hernández Villafuerte, Virginia Marie Magaña Fonseca, Virgilio Mendoza Amezcua, Maki Esther Ortiz Domínguez y Luis Alfonso Silva Romo, del grupo parlamentario del PVEM)

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Pág. 898

(Del Senador Waldo Fernández González, del grupo parlamentario del PVEM)

Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 610 Y 638 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

Pág. 953

(Del Senador Alejandro Moreno Cárdenas, del grupo parlamentario del PRI)

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

(Del Senador Waldo Fernández González, del grupo parlamentario del PVEM)



"2025 Año de la Mujer Indígena"

SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVI LEGISLATURA

Del **Senador Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente es el espacio fundamental que permite la vida en la Tierra, siendo este quien asegura la existencia de todos los seres vivos, proporcionando recursos esenciales como agua, aire, alimentos, y energía. La sustentabilidad de este entorno es crucial no solo para la supervivencia de las especies, sino también para la estabilidad de los ecosistemas que las rodean. Los seres humanos, como parte integral de la naturaleza, dependemos de este equilibrio para nuestra propia subsistencia. Sin embargo, a lo largo de los siglos, nuestra relación con el medio ambiente ha cambiado drásticamente. Lo que antes era un sistema que nos daba los recursos necesarios para vivir, ahora está siendo amenazado por las actividades humanas, especialmente el consumo desmedido y el desecho irresponsable de productos.

El consumo masivo y la cultura del desperdicio se intensificó en los años 50 y 60, con el auge de la industrialización, pues se empezó a producir en masa gracias al uso de nuevas tecnologías, lo que trajo consigo la disminución en los costos de los productos haciendo que los bienes se volvieran más accesibles para el ser humano dando como resultado la existencia de productos desechables.

Asimismo, con la globalización, esta tendencia se expandió hacia todo el mundo, todas las empresas se adaptaron a un modelo de negocio que favorecía la producción barata y rápida en países con costos de mano de obra bajos, permitiendo así que existieran productos no solo desechables, sino baratos, impulsando la cultura de "usar y tirar".

Página 1 de 55



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR



"2025 Año de la Mujer Indígena"

Ante este panorama, este patrón de consumo ha tenido efectos devastadores en el medio ambiente, que por supuesto no fueron considerados en el largo plazo. Actualmente, nos encontramos recibiendo los impactos negativos como ha sido la acumulación de residuos, la sobreexplotación de recursos naturales y la generación de emisiones contaminantes que dieron como resultado lo que hoy conocemos como calentamiento global. En este sentido, es necesario cuestionarnos si nuestras formas de producir bienes y servicios, consumirlos y finalmente desecharlos son los apropiados para preservar el medio ambiente o si este requiere de una transformación significativa que garantice la vida misma en el largo plazo.

De este modo, se torna de importancia sistémica la concepción del crecimiento económico y el desarrollo y cómo es que las entendemos. Naturalmente ambos son conceptos distintos, pues, por una parte, el crecimiento económico está ligado al incremento de la producción de bienes y servicios, el consumo y la utilización de los recursos disponibles y; por otra parte, el desarrollo se vincula con la mejora de calidad de vida de las personas en los ámbitos de salud, educación, infraestructura y equidad, por medio de estrategias de redistribución eficiente y políticas de sostenibilidad.

Desde la perspectiva convencional los argumentos sostienen que el crecimiento económico es una condición necesaria pero no suficiente para el desarrollo. Sin embargo, en 2023 la Agencia Ambiental Europea (European Environmental Agency) publicó un reporte titulado "Crecimiento sin Crecimiento Económico" en el cual plantea la posibilidad de repensar el concepto de crecimiento económico, ya que la forma como convencionalmente se entiende, implica un proceso que lleva consigo la inevitable degradación ambiental. Argumenta que en el modelo de producción lineal no existe alguna evidencia de un desacoplamiento entre el crecimiento económico y la utilización de los recursos naturales. No obstante, sugiere formas alternativas de producción y concepción del desarrollo, pues este último suele medirse en términos del PIB e ignorar otras métricas del desarrollo como el bienestar, equidad y sostenibilidad, y se concluye que el crecimiento económico *no es en sí una condición necesaria para el desarrollo de un país*. De este modo, para lograr un futuro sostenible, es necesario adoptar nuevas formas de medir el progreso, transformar los sistemas de producción y consumo, e implementar políticas que prioricen la equidad y la calidad de vida sobre el crecimiento material¹.

¹ European Environmental Agency (2023), "Growth Without Economic Growth", *European Union Publication*, EU.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

En el marco de esta iniciativa también se debe reconocer el dilema que enfrentan muchos países en desarrollo, como el nuestro. Pues, por una parte, el crecimiento económico basado en la utilización de recursos como los energéticos para sostener la producción masiva y sus contaminantes pone en riesgo su futuro ambiental y, por otra parte, implementar una agenda “verde” puede limitar su crecimiento económico y desarrollo, pues los costos de transitar son altos y requieren de altos montos de financiamiento. Así mismo, algunos argumentos se inclinan a la cuestión de “justicia” pues aquellos países que lograron el crecimiento y desarrollo económico fueron los que más contribuyeron con el deterioro ambiental, mientras que los países en desarrollo sólo contribuyeron en una menor medida².

A pesar de los matices y controversias que presenta el tema ambiental, debemos reconocer que los impactos han sido reales a nivel global. En México los estragos ambientales se han visto en los últimos años, pues se han presenciado sequías prolongadas acompañadas con olas de calor que afectan los cultivos y el consumo del agua e intensifican los incendios desapareciendo bosques y animales, también una mayor frecuencia e intensidad en los huracanes del Golfo de México, y mayor elevación del nivel del mar en zonas costeras³. Naturalmente, estas implicaciones del cambio climático y fenómenos extremos generan grandes problemas para nuestra sociedad, pues generan crisis hídricas, migraciones, problemas de salud y acentúan desigualdades estructurales que incrementan la pobreza.

Dada la experiencia con el cambio climático, hoy en día existe una preocupación creciente entre académicos, empresarios y responsables de elaborar políticas públicas, de la necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de economía, mediante el cual los materiales y la energía de los productos desechados se reintroduzcan en el sistema económico.

Así en reconocimiento de nuestra realidad, esta iniciativa responde a una solicitud implícita y de tiempo atrás en los hechos expuestos, pues se propone implementar un modelo de Economía Circular a nivel nacional, que significa centrarse en el ciclo

² Rahul Tongia (2022), “It is unfair to push poor countries to reach zero carbon emissions too early”, *Brookings*, URL: <https://www.brookings.edu/articles/it-is-unfair-to-push-poor-countries-to-reach-zero-carbon-emissions-too-early/>

³ SEMARNAT, “Cómo afecta el cambio climático a México”, (octubre de 2016), URL: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-afecta-el-cambio-climatico-a-mexico>





"2025 Año de la Mujer Indígena"

de vida del producto y no sólo en el consumo, cuyo objetivo principal se basa en lograr una producción ambientalmente más sustentable. Consideramos que este modelo tiene la capacidad de atender necesidades inmediatas como el crecimiento económico y desarrollo para reducir las desigualdades y la pobreza, pero también a necesidades futuras que se pretenden mitigar con acciones presentes basadas en un modelo económico que procure la sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

El concepto de Economía Circular no tiene un origen cierto, sino que surge de diversas escuelas de pensamiento. Sin embargo, se reconoce que Kenneth Boulding expuso la idea de que un sistema de economía circular era un prerrequisito para el mantenimiento de la sustentabilidad de la vida humana en la tierra. De este modo, argumenta que la economía lineal no considera límites en la disponibilidad de los recursos físicos en el largo plazo, por lo que propone una visión en donde la economía y el medio ambiente se caracterizan por una relación circular cuyos recursos son limitados y el ser humano debe encontrar su lugar en un sistema ecológico cíclico⁴. Una idea similar se encuentra en "la tragedia de los comunes" de Garrett Hardin, quien con toda claridad expone que la libertad de reproducción traerá la ruina para todos, dado que los recursos comunes son limitados, y el interés propio conlleva a la sobreexplotación de estos sin autorregulación o moderación alguna de las actividades productivas⁵.

La Economía Circular ha surgido como una respuesta a la concepción tradicional de una economía lineal, cuyo sistema se sustenta en la escasez y el diseño de instituciones para la asignación eficiente de los recursos en donde se ignora la interrelación economía-medio ambiente. Frente a lo expuesto, Pierce y Turner desarrollaron un modelo donde explican la transición de un modelo de economía lineal hacia un modelo de economía circular, en el cual se basa en la hipótesis de

⁴ Boulding, Kenneth (1966), "The economics of the coming spaceship earth", in Jarrett, H. (ed) *Environmental quality in a growing economy: Essays from the sixth RFF forum*, New York, RFF Press, pp. 3-14. En este trabajo Boulding distingue entre la concepción de la economía lineal que denomina la "economía vaquera" que simbólicamente se caracteriza por un hábitat de amplias praderas y recursos, en donde el ser humano, al igual que un vaquero, tiene un comportamiento osado, explosivo, romántico y violento con su entorno. Por otra parte, para describir la economía circular, en donde el planeta tierra es simbolizada como una nave espacial cuyos recursos están limitados la denomina la "economía astronauta", en donde el ser humano no concibe como medida de éxito económico los montos de producción y consumo, sino otros elementos como la naturaleza.

⁵ Hardin Garrett (1968), *La tragedia de los comunes*, Science, New Series, num. 3859, vol. 162, pp. 1243-1248.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

que existe una extensa interdependencia entre la economía y el medio ambiente⁶.

El modelo de Economía Circular busca reducir, reusar, reciclar y recobrar materiales en los procesos de producción, distribución y consumo. Esto se da a diferentes niveles, tanto a nivel micro en el que tienen que ver los productos, las empresas, los consumidores; a nivel meso, donde ya vemos una industria en general, y hasta a nivel macro, donde ya estamos viendo ciudades, regiones o países. El objetivo de la economía circular es alcanzar un desarrollo sostenible⁷.

Una Economía Circular es aquella que intercambia el ciclo típico de fabricación, uso y disposición a favor de la mayor reutilización y reciclaje posible. Cuanto más tiempo se usan los materiales y los recursos, más valor se extrae de ellos. De acuerdo con la Fundación para la Economía Circular la economía circular es una propuesta para cambiar el modo de producción del futuro, a fin de lograr que cada producto tenga múltiples ciclos de uso y producción; es decir, que el fin de un producto alimente el comienzo de otro. El objetivo es que los recursos se conviertan en productos, los productos en residuos y los residuos en recursos⁸.

Es así, que el modelo de Economía Circular es una alternativa al actual modelo lineal que consiste en extraer recursos naturales, transformarlos, producirlos, consumirlos y tirarlos (modelo de usar y tirar). Por el contrario, la Economía Circular busca redefinir qué es el crecimiento, enfatizando en los beneficios para toda la sociedad. Implica disociar la actividad económica del consumo de recursos finitos y eliminar los residuos del sistema desde el diseño. Lo que se busca con este modelo es que la cantidad de desechos sea mínima, a través de la reincorporación (reciclado) de éstos a la producción. Sin embargo, va más allá de dicho reciclado, ya que desde su conceptualización se piensa en un producto que no genere tanto desecho y, que los que resulten se puedan reusar, reciclar y reutilizar, cerrando con ello ciclos.

⁶ Pearce, D. W. and Turner, R. K. (1990), *Economics of natural resources and the environment*, New York, London, Harvester Wheatsheaf.

⁷ María Luisa Santillán (2020), “Economía Circular, el tránsito hacia un mundo más sustentable” *Ciencia UNAM-DGDC*, URL: <https://ciencia.unam.mx/leer/1055/economia-circular-el-transito-hacia-un-mundo-mas-sustentable>.

⁸ Relevo (2023), “Cuando los desechos pasan a ser recursos”, *Blog Relevo Reciclamos Contigo*, URL: <https://relevocontigo.com/sostenibilidad/cuando-los-residuos-pasan-recursos-ejemplos-economia-circular/>





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Con este modelo, se pretende que cada producto tenga múltiples ciclos de uso y producción; es decir, que el fin de un producto alimente el comienzo de otro. La Economía Circular busca acercarnos nuevamente a la forma en cómo funciona la naturaleza, donde no existe la basura, donde a partir del flujo de energía y el reciclado de materias primas se puedan producir nuevos materiales; es decir, en el esquema tradicional donde las cosas que suelen servir para satisfacer la necesidad humana tienen una utilidad y al consumirse estas se convierten en residuo⁹, ahora vuelven a tener una utilidad para dar paso a un nuevo ciclo de producción y consumo, alargando las funciones de las cosas en sus distintas formas.

En la Economía Circular se presentan dos tipos de ciclos, los técnicos y los biológicos. Los ciclos biológicos tienen que ver con el consumo, donde alimentos y otros materiales de base biológica (por ejemplo, algodón y madera) son diseñados para regresar al sistema mediante procesos de compostaje y digestión anaerobia convirtiéndolo en otros productos o insumo como lo es la biomasa. Estos ciclos regeneran sistemas vivos, como el suelo, ofreciendo recursos renovables para la economía. Por su parte, los ciclos técnicos recuperan y restauran productos, componentes y materiales mediante estrategias de reutilización, reparación, remanufactura o, en última instancia, reciclaje.

La transición hacia una Economía Circular no se limita a ajustes que reduzcan los impactos negativos de la economía lineal, sino que representa un cambio sistémico; es decir, contribuye a la salud general del sistema, lo que construye una resiliencia a largo plazo; genera oportunidades económicas y de negocios, y proporciona beneficios ambientales y sociales. Para muchos negocios trae consigo beneficios significativos como un mayor crecimiento; mayor innovación; reducción de costos, del consumo de energía y de emisiones de CO₂, así como el fortalecimiento de la cadena de suministro.

Este concepto innovador reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto para los pequeños como para los grandes negocios, organizaciones e individuos, de manera global y localmente. Tiene que ver con muchos niveles como la empresa, el proceso productivo y el consumidor, por lo que requiere de su intervención; es decir, que el consumidor cambie de pensamiento y de patrones de consumo para que esté de acuerdo en recibir un

⁹ Enrique Dussel (2014), “16 tesis de economía política”, *Siglo XXI*, México, D.F.





"2025 Año de la Mujer Indígena"

producto con ciertas características a las cuales no estaba acostumbrado; y que la empresa esté dispuesta a llevar a cabo un proceso de innovación tecnológica en sus instalaciones y procesos de producción.

De esta forma, la Economía Circular involucra a las empresas y a los usuarios, a los ciudadanos, a los gobiernos y todos los actores de la sociedad civil. Por ejemplo, de nada sirve que un producto sea reciclable, si las familias no hacen una separación de los residuos, no existe un sistema de recolección diferenciada, ni un mecanismo de mercado que permita a las empresas reincorporar el material reciclado a sus líneas de producción. Es decir, la Economía Circular nos compete a todos, por lo que deber ser integral, promover la articulación y la complementariedad en un marco de responsabilidad compartida, fomentando la participación social de manera informada y solidaria.

Lo anterior también conlleva a que muchas empresas comiencen a desarrollar nuevas relaciones entre sí y se presente una "simbiosis", con el objeto de que puedan producir de maneras más efectiva entre ellas, aunque sean de sectores diferentes, porque quizá, lo que para una empresa es un residuo, para la otra es un insumo. De ahí se deriva uno de los principales objetivos de la Economía Circular, que es mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía el mayor tiempo posible, ya que todos los elementos pueden reaprovecharse de manera continua en diferentes etapas.

Debemos destacar que este concepto no es algo nuevo, pues surgió a finales de los años 70 como una alternativa frente a ese modelo de visión lineal del proceso productivo que atenta contra el equilibrio ambiental. En este sentido, existe una variedad de modelos de economía circular que pueden servir como referencia para el diseño de una política de economía circular.

Por ejemplo, el modelo de "Blue Economy" introducido en 1994 por Gouter Pauliy que surge como propuesta en la Cumbre Mundial de ambiente denominada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Rio+ 20)", en el año 2012. Este modelo plantea que las economías "rojas", transiten a una "verde" con políticas ambientales y finalmente a una economía "azul" que refleja la regeneración de ecosistemas en la lógica de abundancia y autonomía. La *economía azul* es el concepto de cascada de energía y nutrientes que conduce a la sostenibilidad mediante la reducción o eliminación, del aporte externo de energía o





"2025 Año de la Mujer Indígena"

de otra índole, mediante la eliminación de los desechos y sus costes, no solo en forma de contaminación, sino también de uso ineficiente de los materiales.

Otro ejemplo, es el modelo que plantea la Fundación de Economía Circular en España, en donde plantea un modelo de Economía Circular en un contexto de globalización que se rige por 8 principios: 1) *La eco-concepción*: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción; 2) *La ecología industrial y territorial*: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio, caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios; 3) *La economía de la funcionalidad*: privilegiar el uso frente a la posesión, la venta de un servicio frente a un bien; 4) *El segundo uso*: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no se corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores; 5) *La reutilización*: reutilizar ciertos residuos o partes de éstos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos; 6) *La reparación*: encontrar una segunda vida a los productos estropeados; 7) *El reciclaje*: aprovechar los materiales que se encuentran en los residuos; 8) *La valorización*: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar¹⁰.

Aunque reconocemos la existencia de otros modelos, hemos de considerar el modelo planteado por la Fundación Ellen MacArthur cuya organización se constituyó en 2010 y han alcanzado esfuerzos notables en el diseño de estrategias para la transición hacia una economía circular, cuyos principios se basan en:

- Eliminar los residuos y la contaminación
- Circular los productos y materiales (en su valor más alto)
- Regenerar la naturaleza

La fundación argumenta que en este modelo se respalda en una transición hacia energías y materiales renovables, pues una Economía Circular desvincula la actividad económica del consumo de recursos finitos y se convierte en un sistema resiliente, bueno para las empresas, las personas y el medio ambiente¹¹.

¹⁰ Andy Espinoza (2023), "ECONOMÍA CIRCULAR: UNA APROXIMACIÓN A SU ORIGEN, EVOLUCIÓN E IMPORTANCIA COMO MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE", *Revista de Economía Institucional*, vol. 25, num. 49, pp. 110-134.

¹¹ Fundación Ellen MacArthur (2022), "¿Qué es una economía circular?", URL: <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/es/temas/presentacion-economia-circular/vision-general>.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Otro modelo que consideramos adecuado para el seguimiento de una metodología de implementación de Economía Circular se encuentra en el diseñado por un grupo de trabajo de la Red de Empresarios Europeos (EEN) de la Comisión Europea¹², ha propuesto un que este nuevo modelo implica un sistema de categorización sectorial de la Economía Circular, el cual consta de 14 categorías circulares organizadas en 4 grupos o modelos de categoría de alto nivel.

Grupo 1. Diseño circular y modelos de producción, donde las actividades que contribuyen al diseño circular y la producción tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos mediante la innovación del diseño, la innovación de procesos y la reingeniería y/o la innovación y sustitución de materiales. Si bien estas intervenciones se llevan a cabo al principio del ciclo de vida del producto, sus impactos ambientales positivos se materializan principalmente en las fases de uso y después del uso, y a través del uso reducido de materiales vírgenes.

Grupo 2. Modelos de uso circular, se refiera a que las actividades que contribuyen al uso circular tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos a través de la extensión del ciclo de vida de los productos y activos basada en estrategias de reutilización, reparación, reutilización, reacondicionamiento o remanufactura y/o modelos de arrendamiento y uso compartido de productos y activos que optimizan el uso de los activos.

Grupo 3. Modelos de recuperación de valor circular, son las actividades que contribuyen a la recuperación de valor circular y tienen como objetivo aumentar la eficiencia de los recursos a través de la recuperación de desechos en preparación para la reutilización y el reciclaje u otras estrategias de Economía Circular. Dichas intervenciones suelen tener lugar durante la fase posterior al uso de productos y activos.

Grupo 4. Soporte circular, las actividades de apoyo circular, en el grupo de categoría de apoyo circular tienen como objetivo permitir otras actividades o proyectos circulares y, por lo tanto, contribuir indirectamente a aumentar la eficiencia de los recursos.

¹² Enterprise European Network (2018), “ Propuesta de un sistema de categorización de la Economía Circular”, Seimed Dossier, URL: <https://www.seimed.eu/blog/noticias-generales-1/post/guia-de-categorizacion-de-la-economia-circular-1287>.



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

Estas categorías circulares tienen en común que contribuyen, directa o indirectamente, a aumentar la eficiencia de los recursos y disminuir los impactos ambientales a lo largo de las cadenas de valor; lo cual se puede lograr mediante la aplicación o habilitación de una o más de las siguientes estrategias o principios de la Economía Circular, denominados las 9 "R":

- 1.- Rechazar: hacer que el producto sea redundante abandonando su función u ofreciendo la misma función por un producto o servicio radicalmente diferente;
- 2.- Repensar: hacer que el uso del producto sea más intensivo;
- 3.- Reducir: aumentar la eficiencia en la fabricación o el uso del producto al consumir menos recursos naturales y materiales;
- 4.- Reutilizar: continuar utilizando un producto que todavía está en buenas condiciones y cumple su función original (no es desperdicio) para el mismo propósito para el que fue concebido;
- 5.- Reparar: arreglar y dar mantenimiento de producto defectuoso para que pueda ser utilizado con su función original;
- 6.- Restaurar: utilizar un producto antiguo actualizándolo;
- 7.- Remanufactura: Usar partes de un producto desechado en un producto nuevo con la misma función (y como nuevo);
- 8.- Readaptar: Usar un producto excedente o sus partes en un nuevo producto con función diferente; y
- 9.- Reciclar: Recuperar materiales de residuos para ser reprocesados en nuevos productos, materiales o sustancias ya sea para el original u otros fines. Se incluye la reprocesamiento de material orgánico, pero no la recuperación de energía y reprocesamiento de materiales que se utilizarán como combustibles o para relleno.

Es importante destacar existen distintos esfuerzos para avanzar en materia de producción y consumo responsables, por mencionar algunos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por todos los Estados miembros de la

PÁGINA 10 DE 55





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Asamblea General de las Naciones Unidas -de la cual México es parte-, en septiembre de 2015 cuenta con 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fueron diseñadas para abordar los problemas más apremiantes que enfrenta el mundo, como la pobreza, la salud, educación, la desigualdad y la sostenibilidad ambiental. La meta 12.5: “De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización”¹³. Derivado de lo anterior, este último Objetivo de Desarrollo Sostenible se encuentra alineado con la necesidad implementar y transicionar un modelo de Economía Circular en nuestro país.

Naturalmente, las distintas metodologías de los modelos de Economía Circular **se adecúan a las necesidades y estructuras productivas de cada industria, ciudad, región o país**, por lo que los resultados de estas políticas pueden variar y requerir ajustes que permitan alcanzar los objetivos de sostenibilidad dentro del modelo.

En este contexto, este concepto de Economía Circular ha tomado fuerza en las agendas de muchos países. Por ejemplo, según el documento titulado “Legislación Internacional sobre Economía Circular” de 2022 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁴ existen una serie de países que han adoptado una legislación sobre economía circular:

1. Ley de Promoción de la Economía Circular (2008) de China¹⁵, que fue una de las primeras legislaciones en materia de economía circular que se enfoca en la reducción, reutilización y reciclaje de recursos, especialmente en el contexto industrial. Incluye disposiciones específicas para la agricultura, como la producción de biogás a partir de residuos agrícolas y la promoción de prácticas ecoforestales.

¹³Agenda 2030 en América Latina y el Caribe “Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

<https://agenda2030lac.org/es/ods/12-produccion-y-consumo-responsables/metadatos/125>

¹⁴Circular Innovation Lab (2022), “Legislación Internacional sobre Economía Circular”, *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, URL: <https://www.undp.org/es/costa-rica/publicaciones/legislacion-internacional-sobre-economia-circular>

¹⁵Congreso Nacional de la República Popular de China, “Ley de la República Popular China sobre la Promoción de la Economía Circular”, (29 de agosto de 2008), URL: http://www.npc.gov.cn/zgrdw/npc/xinwen/2018-11/05/content_2065669.htm





"2025 Año de la Mujer Indígena"

2. Ley Anti-Desperdicio y de Economía Circular (2020) de Francia¹⁶, cuya ley es amplia y ambiciosa, con 130 artículos que modifican y complementan el marco legal existente, principalmente en el Código Ambiental. Incluye medidas para eliminar progresivamente los plásticos de un solo uso, promover la reutilización de productos no vendidos, y establecer índices de reparabilidad y durabilidad de los productos. También aborda la gestión de residuos agrícolas y la lucha contra el desperdicio de alimentos.

3. Ley de Envases (VerpackG, 2019) de Alemania¹⁷. Esta ley busca optimizar el envasado de productos, incentivando la reutilización y el reciclaje de envases. Establece un sistema dual de responsabilidad para los fabricantes y distribuidores, y requiere que los minoristas se registren en un sistema central de envases. También impone multas por incumplimiento.

4. Ley Básica para el Establecimiento de una Sociedad Circular (2000) de Japón¹⁸. Esta ley promueve la circularidad en las prácticas de gobiernos, empresas y ciudadanos, con énfasis en el reciclaje y la minimización de residuos. Establece una jerarquía de utilización de recursos y responsabiliza a las empresas de aplicar estos principios en todas las etapas de sus actividades.

5. Ley Marco de Circulación de Recursos (2018) de Corea del Sur¹⁹. Esta ley busca minimizar la generación de residuos y maximizar la circularidad en su uso. Enmarca las responsabilidades de los gobiernos estatales y locales, las empresas y los ciudadanos, y establece un Plan Maestro de Circulación de Recursos para definir los objetivos políticos a mediano y largo plazo.

¹⁶ Comisión de la Unión Europea, "France's Anti-waste and Circular Economy Law" (2020), Ellen MacArthur Foundation, URL: <https://circulareconomy.europa.eu/platform/en/knowledge/frances-anti-waste-and-circular-economy-law-eliminating-waste-and-promoting-social-inclusion>

¹⁷ Central Agency Packaging Register (ZSVR), "Ley de Envases (Verpack G)" (1 enero de 2019), URL: <https://www.verpackungsregister.org/en/foundation-authority/about-us#:~:text=About%20us,-Home&text=The%20ZSVR%20%E2%80%93%20short%20for%20Zentrale,Court%2C%20Germany's%20supreme%20administrative%20court.>

¹⁸ Agencia Ambiental de Japón, "Ley Básica para el Establecimiento de una Sociedad Circular", (2 de junio de 2000), URL: <https://www.env.go.jp/recycle/low-e.html>

¹⁹ Ministerio de Medioambiente de Corea del Sur, "Ley Marco de Circulación de Recursos" (1 enero de 2016), URL: https://elaw.klri.re.kr/eng_mobile/viewer.do?hseq=51210&type=part&key=39#:~:text=The%20purpose%20of%20this%20Act,consumption%20of%20natural%20resources%20and





“2025 Año de la Mujer Indígena”

6. El Proyecto de Ley de Economía Circular (2020) de Filipinas²⁰. Esta ley fue promulgada hasta 2022, y busca promover la Economía Circular en Filipinas, con énfasis en la permacultura, la reducción de plásticos de un solo uso y la recuperación económica verde. También incluye disposiciones para la integración de prácticas de permacultura en las operaciones gubernamentales.

7. La Ley de Reciclaje de Recursos (2009) de Taiwán²¹ en donde dicha ley promueve el reciclaje y la reutilización de recursos, y establece incentivos fiscales para las empresas que adopten prácticas circulares. También incluye disposiciones para la contratación pública de productos sostenibles y la promoción de la investigación y el desarrollo en Economía Circular.

Por otra parte, en América Latina y el Caribe se han logrado avances significativos en materia de economía circular, por ejemplo, en julio de 2021 Ecuador expidió la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva²² que busca “[...] *promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir*”.

En el siguiente cuadro se expone un resumen de la legislación internacional en materia de economía circular, en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Legislación internacional de Economía Circular

País	Año	Legislación de Economía Circular
China	2008	Ley de Promoción de la Economía Circular
Francia	2020	Ley Anti-Desperdicio y de Economía Circular
Alemania	2019	Ley de Envases (VerpackG, 2019)
Japón	2000	Ley Básica para el Establecimiento de una Sociedad Circular
Corea del Sur	2018	Ley Marco de Circulación de Recursos
Filipinas	2020	Ley de Economía Circular
Taiwán	2009	Ley de Reciclaje de Recursos

²⁰ XIX Congreso de la República de Filipinas, “Ley de Economía Circular”, (14 de julio de 2022), URL: <https://legacy.senate.gov.ph/lisdata/38464349201.pdf>

²¹ Orden Ejecutiva No. 09800010901, Hwa-Tsung-Yi-Tzu, “Ley de Reciclaje de Recursos”, (21 de enero de 2009), URL: <https://taolex.fao.org/docs/pdf/tw164259.pdf>

²² Asamblea Nacional de la República de Ecuador, “Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva”, (6 de julio de 2021), URL: <https://economiacircular.info/wp-content/uploads/Ley-Orga%CC%81nica-de-Economi%CC%81a-Circular-Inclusiva-RO-488-06-07-2021.pdf>





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Ecuador	2021	Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva
---------	------	---

Fuente: Elaboración propia en base en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022) y Asamblea Nacional de la República de Ecuador (2021).

En el mismo sentido, la región de Latinoamérica y el Caribe ha logrado avances importantes en materia de economía circular, pues existen otras legislaciones o estrategias relacionadas con economía circular o que fungen como instrumento para cumplir alguna parte de los procesos del esquema de economía circular, como el caso de países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Perú y Uruguay²³ (véase cuadro 2).

Cuadro 2. Instrumentos de Economía Circular en Latinoamérica

País	Año	Instrumento de Economía Circular
Argentina	2005	Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos
Bolivia	2015	Ley núm. 755: Ley de Gestión Integral de Residuos
Brasil	2024	Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC)
Chile	2020	Propuesta Hoja de Ruta Nacional a la Economía Circular para un Chile sin Basura 2020-2040
Colombia	2018	Estrategia Nacional de Economía Circular
Costa Rica	2019 2018	-Plan Nacional de Descarbonización 2018- 2050 -Decreto 41032-PLAN- MINAE-RE: Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible
El Salvador	2020	Decreto núm. 527- Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje
Panamá	2018	Ley núm. 33, que establece la Política Basura Cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos, y dicta otras disposiciones
Perú	2020	Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria: Decreto Supremo 003-2020-PRODUCE
Uruguay	2019	Plan Nacional de Acción de Economía Circular

Fuente: elaboración propia con base en CEPAL (2021)

²³ CEPAL (2021), “Economía Circular en América Latina y el Caribe”, *Documentos de Proyectos*, URL: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5fceda72-3fed-4ace-bb87-5688547cf2f5/content>





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Por su parte, México **no cuenta con una legislación nacional en materia de Economía Circular, aunque cuenta con avances significativos en su agenda verde**. Según el Reporte de Metas de Desarrollo Sustentable (SDG) de 2024, que consiste en medir y evaluar los avances de los 17 compromisos para lograr el desarrollo sustentable, en términos generales México se encuentra en el lugar 80 de 193 países miembros de las Naciones Unidas y, **en términos de la meta 12 que consiste en el Consumo y Producción Responsables (Economía Circular) está evaluado con “avances significativos”, pero con desafíos pendientes**. Aun así, con mejores resultados que Estados Unidos, Canadá y otros países europeos²⁴.

Otro reporte de los resultados de México en sus esfuerzos por implementar un modelo de economía circular fue publicado recientemente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)²⁵. Menciona que en el caso de nuestro país aún no se ha avanzado en un consenso respecto a la definición o marco conceptual que permita establecer una visión multisectorial de la Economía Circular. De lo anterior, se recalca la importancia de continuar sumando esfuerzos para hacer realidad este modelo de desarrollo.

En primera instancia, la SEMARNAT menciona que la demanda de materias primas extraídas globalmente para satisfacer necesidades como el desarrollo de vivienda, la industrialización y urbanización en ciudades, asciende a 85 mil toneladas anuales. Este dato refleja que el aumento exponencial en el ritmo de extracción de minerales desde 1970 y de continuar así para 2060 estaremos demandando el 60% de los recursos, poniendo en riesgo su disponibilidad, y todos los efectos catastróficos que trae consigo para el medio ambiente (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Otro dato interesante para destacar para hacer realidad esta iniciativa es que, el documento menciona que, en los últimos 50 años, el planeta perdió 64% de su biodiversidad y vida salvaje a causa de la deforestación intensiva, donde la agricultura y la ganadería son las principales responsables. Asimismo, señala que,

²⁴ Consúltense en: Sustainable Development Report (2024), URL: <https://dashboards.sdgindex.org/map/goals/SDG12>

²⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) 2024. “Bases para la Elaboración de un Diagnóstico de la Estrategia Nacional de Economía Circular en México”.





"2025 Año de la Mujer Indígena"

en México, la ganadería es la causante del 74% de los cambios de uso de suelo, duplicando la tasa anual de deforestación mediante la que se ha perdido 14% de los bosques primarios desde el año 2000 (Comisión Nacional Forestal, 2022).

En lo que a nuestro país se refiere, enlista datos obtenidos del Panel Internacional de Recursos para México (2019), y del Diagnóstico Básico para la Gestión de Residuos (SEMARNAT, 2019)²⁶:

- La extracción doméstica en México ascendió a 1,400 millones de toneladas en 2019 -equivalente al 13.3% de la extracción total de América Latina y el Caribe (ALC)-.
- El 44% de los materiales extraídos domésticamente son exportados, mientras que el 56% satisface necesidades del consumo final interno, lo que acentúa su condición como economía exportadora.
- La extracción de aguas subterráneas y superficiales para uso consuntivo de México alcanzó los 89,350 millones de metros cúbicos en 2019, siendo esto el 24% de ALC.

El documento analiza la urgente necesidad de transformar el actual *modelo económico lineal*, basado en el uso intensivo de recursos y la generación masiva de residuos hacia un modelo de economía circular que permita resarcir los daños de la contaminación ambiental.

El informe enfatiza tres pilares fundamentales para la transición:

1. Eliminar residuos y contaminación: Promoviendo el ecodiseño y procesos productivos para evitar la generación de desechos.
2. Extender la vida de los materiales: A través de estrategias como la reparación, reutilización, remanufactura y reciclaje.
3. Regenerar los sistemas naturales: Fomentando la recuperación de los ecosistemas mediante prácticas sustentables y el uso de energías renovables.

Asimismo, el documento señala que, de adoptarse este modelo de Economía Circular, México podría consolidarse como destino del 50% de Inversión Extranjera Directa al caracterizarse como un potencial para la circularidad de las industrias de la transformación y distribución de bienes para el consumo masivo.

²⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) 2024. "Bases para la Elaboración de un Diagnóstico de la Estrategia Nacional de Economía Circular en México", pp 51.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

La SEMARNAT en su publicación destaca que la economía mexicana presenta un alto grado de linealidad en el uso de los recursos y en la generación de flujos residuales, similar al de la economía regional compuesta por los países de ALC. Si bien la circularidad de los materiales a nivel global aún es baja (7.2%), el desafío para México es mucho mayor. Para acelerar la adopción de un modelo económico circular, el país requerirá de políticas públicas, infraestructura e inversiones, así como de la implementación de acciones contundentes para la transformación de los sistemas productivos y la adopción de patrones de consumo sustentable en ciudades e industrias.

Por último, menciona que los desafíos que enfrenta México para acelerar la transición hacia la Economía Circular destacan:

1. Debilidad en la legislación y falta de marco constitucional para la economía circular.
2. Barreras regulatorias para impulsar la simbiosis industrial.
3. Política fiscal para la economía lineal.
4. Ausencia del Marco Institucional Federal para la Instrumentación de la Economía Circular.

En este sentido, a pesar de que México no cuenta con una legislación nacional en materia de economía circular, en la reforma de 28 de noviembre de 2024 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la que se le adicionan responsabilidades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le agrega la responsabilidad de coordinar con las instancias correspondientes una política nacional en materia de economía circular²⁷.

Así mismo, existen legislaciones estatales en esta materia, específicamente en ocho entidades federativas²⁸: Baja California la “Ley para la Prevención, Gestión

²⁷ Cámara de Diputados, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, (28 de noviembre de 2024), URL:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref75_28nov24.pdf

²⁸ Legislación estatal sobre economía circular, consúltase en:

H. Congreso del Estado de Baja California, “LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, (26 de marzo de 2021), URL: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20210326_LEYRESIDUOS.PDF





"2025 Año de la Mujer Indígena"

Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California" del 26 de marzo de 2021; CDMX la "Ley de Economía Circular de la Ciudad de México" del 28 de febrero de 2023; Querétaro la "Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro" del 3 de diciembre de 2021; Quintana Roo la "Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo" de 18 de junio de 2019; Oaxaca la "Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca" del 31 de diciembre de 2023; Morelos la "Ley de Residuos Sólidos y Economía Circular del Estado de Morelos" del 18 de octubre de 2017; Chihuahua la "Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua" del 12 de agosto de 2024; y Guanajuato la "Ley de Economía Circular para el Estado de Guanajuato y sus Municipios" del 12 de septiembre de 2024.

Entre el conjunto de legislaciones mencionadas, destacamos la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México de 28 de febrero de 2023 que tiene como propósito definir los principios e instrumentos para impulsar un modelo de producción y consumo sostenible en la Ciudad de México, basado en la economía circular. Busca promover un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario, minimizando el impacto ambiental y optimizando el uso de recursos naturales. En esencia establece un marco integral para transitar hacia una economía sostenible y resiliente en la Ciudad de México.

H. Congreso de la CDMX, "LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO", (28 de febrero de 2023), URL: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ECONOMIA_CIRCULAR_DE_LA_CD_MX.pdf

Poder Legislativo del Estado de Querétaro, "Ley para la prevención, Gestión Integral y Economía circular", (3 de diciembre de 2021), URL: https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Quer%C3%A9taro/Ley_PGIECRE_Qro.pdf

Gobierno del Estado de Quintana Roo, "LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" (18 de junio 2019), URL: <http://documentos.congresooqroo.gob.mx/leyes/L199-XVII-20231222-L1720231222200.pdf>

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca LXIV Legislatura Constitucional, "Ley Estatal de Economía Circular", (27 de septiembre de 2023), URL: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Economia_Circular_\(Txt_original_dto_1567_aprob_LXV_Legislatura_27_sept_2023_PO_52_2a_secc_30_diciembre_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Economia_Circular_(Txt_original_dto_1567_aprob_LXV_Legislatura_27_sept_2023_PO_52_2a_secc_30_diciembre_2023).pdf)

Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos, "LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS", (18 de octubre de 2017), URL: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRESIDUOSEM.pdf>

H. Congreso del Estado de Chihuahua, "Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua", (12 de agosto de 2024), URL: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/16418.doc>, https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3589/LECEG_NVA_17Septiembre2024.pdf





“2025 Año de la Mujer Indígena”

La iniciativa expuesta va en concordancia con un proyecto que se presentó por parte de su servidor el pasado 15 de enero del 2025 en materia de Sostenibilidad Tecnológica²⁹, mismo que añade el concepto de Economía Circular como un *Modelo de Producción y consumo que busca minimizar el impacto ambiental y prolongar la vida útil de los productos mediante la reutilización, reparación, renovación, reciclaje de materiales y productos existentes a fin de extender la vida útil de los productos.*

Como hemos destacado, tenemos avances significativos en esta materia, inclusive tenemos legislaciones estatales que atienden la problemática expuesta en esta iniciativa. Sin embargo, nuestra propuesta consiste en armonizar la práctica de la economía circular a nivel nacional, consideramos que tener una ley de este tipo puede otorgar una serie de ventajas y beneficios, pues:

- Por medio de la institucionalidad, coordina una política nacional de Economía Circular;
- Genera beneficios para todos los actores de la sociedad, pues fomenta la práctica de la reutilización de recursos y se diseñan procesos que contemplen una disminución de costos que generen rentabilidad para productores y beneficios para la comunidad;
- Conserva el medio ambiente mediante prácticas de reciclaje y contención de residuos;
- Rentabiliza la producción al permitir que un producto pueda ser reutilizado o transformado en algo nuevo, lo que incrementa la oferta de productos consumibles y dinamiza la economía;
- Brinda espacio para la innovación y el desarrollo;
- Promueve nuevas oportunidades de trabajo, así como la demanda de nuevas especializaciones.

En conjunto la iniciativa, representa un paso esencial hacia un modelo de desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento económico con la conservación ambiental. Al promover la reutilización de materiales, la reducción de residuos y la innovación en los procesos productivos, esta legislación permitirá a nuestro país aprovechar

²⁹Waldo Fernández González, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de uso de tecnologías limpias y sustentables” (5 de febrero de 2025), *Senado de la República*, Comisión Permanente, URL: https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_comision_permanente/documento/146796



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

mejor sus recursos, generando empleos verdes y fortaleciendo la competitividad de nuestras industrias. Esta Ley no solo responde a la urgencia climática, sino que también impulsa una nueva visión económica basada en la eficiencia, la resiliencia y el bienestar colectivo.

Su implementación y alcance requiere el compromiso de todos los sectores: gobierno, empresas, academia y sociedad civil. A través de incentivos para la producción sostenible, educación ambiental y estrategias de gestión de residuos, podemos garantizar una transición justa e inclusiva. Es fundamental que este enfoque de Economía Circular se aplique con mecanismos claros de supervisión y cooperación, entre el sector público y privado, asegurando que sus beneficios sean tangibles para la población y las futuras generaciones.

La visión expuesta en esta iniciativa se centra en contribuir con la transformación de nuestra relación con el medio ambiente y la construcción de un modelo económico más justo y equilibrado. La Economía Circular no es solo una alternativa, sino una necesidad ineludible para garantizar el bienestar de nuestro país y la salud del planeta. En este sentido, nuestra propuesta busca fortalecer el legado de sostenibilidad para quienes vienen después de nosotros.

De este modo, se propone la creación de la Ley General de Economía Circular Inclusiva que busca establecer un marco normativo nacional para transitar de una economía lineal (usar y desechar) a una economía circular, donde los recursos se reutilicen, reparen, reciclen y regeneren. Que tendrá como objetivo principal reducir el impacto ambiental de la producción y el consumo, optimizando el uso de recursos naturales, minimizando residuos y fomentando modelos sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Único.- Se expide la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue:

PÁGINA 20 DE 55



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR



“2025 Año de la Mujer Indígena”

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo quinto; 25, párrafo séptimo, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general, y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios de la política nacional en materia de economía circular;
- II. Impulsar una Estrategia Nacional de Economía Circular, conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Incentivar que en las actividades económicas se observen acciones de producción sustentable a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación, valorización y aprovechamiento o cualquier otro Criterio de Economía Circular;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- IV. Promover la eficiencia en el uso de los materiales, energía, agua, materias primas, productos y subproductos, a través de la producción sustentable, el rediseño, la reducción, la reutilización, el reciclaje, valorización, aprovechamiento o cualquier otro esquema apegado a Criterios de Economía Circular.
- V. Articular acciones de producción sustentable a través del rediseño, la reducción, la reutilización, la reparación, la restauración, la remanufactura, el reciclaje y la recuperación de materiales;
- VI. Promover y difundir una cultura de corresponsabilidad ambiental en la población, para lograr un consumo responsable;
- VII. Impulsar la vinculación y participación de la sociedad civil organizada y la academia con los sectores público y privado, para realizar investigación y potenciar la innovación de tecnología e infraestructura relacionada con la producción sustentable y el consumo responsable, el rediseño, la reducción, la reutilización, la reparación, la restauración, la remanufactura, el reciclaje y la recuperación, valorización y aprovechamiento de materiales;
- VIII. Impulsar a las grandes empresas, así como a las MIPyMES para incorporar productos con Criterios de Economía Circular, así como de la articulación de acciones de reciclaje de residuos de productos de su giro;
- IX. Impulsar la generación de empleos verdes, y la creación e impulso de empresas que prolonguen el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible, y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía;
- X. Promover la integración de cadenas de valor en términos de la presente Ley;
- XI. Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados, e incrementar su aprovechamiento;





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- XII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales homólogas de otras naciones, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en materia de Economía Circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en el país;
- XIII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático, particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, generación y acceso a energías limpias y renovables, bajo un enfoque de Economía Circular, y
- XIV. Facilitar la transformación hacia ciudades y comunidades sostenibles bajo criterios de sustentabilidad.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y sus reglamentos respectivos, así como las siguientes:

- I. Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica para producir o proporcionar bienes y/o servicios lícitos;
- II. Análisis de Costo del Ciclo de Vida: Metodología empleada para evaluar el impacto ambiental de un proceso, producto o servicio durante toda su existencia, desde la adquisición de las materias primas, el transporte, la construcción y el uso, hasta su fin de vida;
- III. Basura Cero: prevenir y minimizar la generación de residuos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, valorización y aprovechamiento a efecto de desincentivar paulatinamente que los materiales terminen en un relleno sanitario o en el ambiente;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- IV. Cadena de valor: Aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje, reutilización, valorización y aprovechamiento.
- V. Circularidad: Característica de los productos, servicios o actividades diseñados o producidos bajo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo, en el que se mantiene la utilidad y valor máximos en todo momento, conforme a la presente Ley y los principios y Criterios de Circularidad;
- VI. Consumo responsable: Aquel que implica una toma de decisiones informada respecto del consumo de los bienes y servicios y sus externalidades, con la conciencia de contribuir a que los productos y servicios sean cada vez más sustentables;
- VII. Criterios de circularidad: Serie de criterios que determinan la cualidad de circularidad de productos y servicios, y que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de Economía Circular;
- VIII. Criterios de Economía Circular: Acciones que fomentan la disminución de la huella de carbono, la huella hídrica o la optimización del aprovechamiento de los materiales, a través del uso eficiente de los recursos naturales y económicos, el consumo y producción sostenibles, la reutilización, el reciclaje, el compostaje, valorización y aprovechamiento;
- IX. Ecodiseño: Enfoque del diseño que consiste en incorporar criterios ambientales en la fase de concepción y desarrollo de cada producto, bien o servicio, con el objetivo de disminuir los impactos ambientales en las diferentes fases de su ciclo producción, hasta la terminación del mismo;
- X. Economía Circular: Sistema de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la economía el valor y vida útil de los





“2025 Año de la Mujer Indígena”

productos, los materiales y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se prevenga o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo;

- XI. Empleos verdes: Puestos de trabajo decentes que contribuyen a preservar o restaurar la calidad del medio ambiente en cualquier sector económico, reduciendo los impactos ambientales;
- XII. Estrategia Nacional de Economía Circular: Herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida entre el fabricante, el distribuidor y el usuario de un bien o servicio que contiene un conjunto de acciones, medidas, instrumentos, estrategias y prioridades que buscan implementar un modelo de Economía Circular;
- XIII. Etiqueta verde: Distintivo que identifica los productos o servicios que tienen un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida, cuya finalidad principal es asegurar una comunicación ambiental fiable entre empresas y consumidores para estimular una mejora continua del medio ambiente;
- XIV. Ley: Ley General de Economía Circular;
- XV. Materias primas: Materia extraída de la naturaleza o proveniente de algún proceso previo que se transforma para elaborar materiales o productos;
- XVI. Materias primas secundarias: Todos aquellos materiales al final de su vida útil, productos no conformes, o subproductos, que son convertidos en materia prima de segundo uso al ser separados, acopiados, y recolectados o recuperados, y se gestionan y/o comercializan para su reutilización, reciclaje, compostaje u otro tipo de valorización o aprovechamiento, y sustituyen o reducen el uso de materias primas vírgenes;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- XVII. Organismo Operador: Ente asociativo de carácter público, privado o mixto, con patrimonio y personalidad jurídica propia, creado para el cumplimiento de los principios de esta Ley;
- XVIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIX. Subproducto: Aquellos materiales que se generan de manera no intencional en los procesos productivos y que son susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados ya sea en el mismo proceso productivo o en procesos distintos;
- XX. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica; y
- XXI. Vida útil: Fracción del ciclo de vida de un producto hasta que pierde la función original para la que fue diseñado.

Artículo 4. La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su interpretación, dicha Secretaría estará en coordinación con las entidades federativas, y los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y, en su caso, con los órganos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los principios y enfoques de diseño

Artículo 5. El fomento de las actividades económicas que se desarrollan en el país se realizará con base en los siguientes principios de Economía Circular y enfoques de diseño.

A. Principios:





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- I. Integralidad, que se refiere a la promoción, articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas para la consecución de los derechos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, a través de una perspectiva común, transversal e intersectorial para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;
- II. Progresividad, que significa la implementación gradual de la Economía Circular en las actividades económicas que se desarrollan en el país, de tal forma que siempre se avance hacia su fortalecimiento y no se realicen acciones que impliquen su retroceso;
- III. Sostenibilidad, implica el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, así como la preservación, restauración e integración del medio ambiente que genere un rendimiento económico positivo e inclusivo y se refleje en la mejora de la calidad de vida de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- IV. Autosuficiencia, que implica la promoción de condiciones económicas, de infraestructura y organizativas, así como los esquemas, capacidades y el equipamiento necesario para asegurar una transición de una economía lineal a una Economía Circular, de una manera ambientalmente responsable, técnicamente factible y económicamente viable;
- V. Participación social, que significa el fomento de la participación corresponsable e informada de la sociedad en materia de Economía Circular;
- VI. Transversalidad, referente a la coordinación y cooperación entre la Administración Pública, y de ésta con los diferentes órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política de Economía Circular en el país;
- VII. Responsabilidad compartida, la cual reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

- VIII. Solidaridad, que significa el fomento de actividades que promuevan el trabajo colaborativo y el aprovechamiento colectivo de los bienes;
- IX. Jerarquización, implica la priorización de un consumo responsable, así como el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje, recuperación, aprovechamiento y valorización de productos y subproductos, con el objeto de impulsar, en todo momento, que los materiales se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo de vida productivo, y
- X. Regeneración, la cual significa la reconstrucción de los sistemas de producción mediante procesos que restauren, renueven o revitalicen sus propias fuentes de recursos.

B. Enfoques de Diseño:

- I. Intemporal, que significa el trascender en el tiempo y ser vigente o útil el mayor tiempo posible, mediante el uso de los materiales más adecuados y la manufactura de mejor calidad, manteniendo las cadenas de valor;
- II. Sistémico, referente a la forma de diseñar productos, servicios o actividades que evalúa las interrelaciones que implican su elaboración, distribución, consumo, cuidado y mantenimiento dentro de un entorno determinado;
- III. Integral, que consiste en el desarrollo de soluciones integradas, de modo que la totalidad de un esquema se unifique, generando un efecto general mayor que la suma de las partes;





"2025 Año de la Mujer Indígena"

- IV. Cíclico, el cual maximiza la gestión y el uso de los recursos, durante todo su ciclo de vida;
- V. Innovador, el cual modifica características, procesos u otros elementos existentes para mejorarlos o crear otros nuevos que impacten de manera favorable en el medio ambiente, la sociedad y la economía, y
- VI. Sostenible, que considera beneficios sociales y ambientales en todo su proceso creativo hasta su realización, conjuntando el beneficio económico con la generación de bienes y servicios asequibles para la población.

Estos Principios y enfoques de diseño, promoverán el rediseño, el reprocesamiento, la remanufactura, el compostaje, el reacondicionamiento, la reparación, la reutilización, el reciclaje, la recuperación, el uso eficiente de energía, materiales y agua, el uso de energía de fuentes limpias y renovables, o cualquier tipo de aprovechamiento o valorización para orientar la economía, prevenir y minimizar el impacto ambiental, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a una gestión integral de los residuos.

TÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 6. El Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el marco de sus competencias, formularán y conducirán las políticas públicas en materia de Economía Circular, en apego a la Estrategia Nacional de Economía Circular.

CAPÍTULO II Del Ejecutivo Federal

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal las siguientes facultades:



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- I. Planear, conducir y evaluar la política nacional en materia de Economía Circular;
- II. Elaborar e implementar la Estrategia Nacional de Economía Circular, a través de la Secretaría, y en coordinación con la Secretaría de Economía;
- III. Coordinar la política nacional en materia de Economía Circular, junto con las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de contribuir con el cumplimiento de los objetivos locales, nacionales e internacionales en materia de desarrollo sustentable y acción climática;
- IV. Expedir los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Economía Circular, con apego a estándares internacionales en la materia;
- V. Suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de Economía Circular, con las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los sectores público y privado;
- VI. Impulsar una Economía Circular como eje estructurante en la participación de los sectores público, privado y social, para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y acciones de fomento económico;
- VII. Planear, conducir y evaluar acciones que tengan por objeto disminuir la huella ecológica en los procesos productivos, a través de la reducción del uso de recursos naturales y energía, así como en relación con la generación de residuos en los procesos naturales y de energía;
- VIII. Instruir a la Administración Pública para que, de manera coordinada, incorpore el enfoque de Economía Circular en las políticas, programas, proyectos y demás medidas que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Fomentar el rediseño, la remanufactura, la reutilización, el reacondicionamiento, el reciclaje, el compostaje, la valorización y el



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

aprovechamiento de bienes, productos y servicios, con base en un análisis de viabilidad ambiental, técnica y económica, que para tal efecto se realicen, así como el establecimiento y operación de los organismos operadores;

- X. Coordinar las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, con relación a los objetivos de la presente Ley, así como celebrar los acuerdos en la materia, dentro del ámbito de su competencia, que favorezcan la cooperación internacional para potenciar el desarrollo económico, social y tecnológico del país, y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 8. Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes:

- I. Integrar objetivos y principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política nacional en materia ambiental, así como en los temas afines, incluidos los relacionados con la cultura ambiental;
- II. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Economía, el diseño y características de las etiquetas verdes;
- III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Economía y/o demás autoridades, los Criterios de Circularidad, incorporando las opiniones y contribuciones de otras dependencias, así como de los sectores privado, social y académico;
- IV. Apoyar, asesorar y coadyuvar a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que así lo soliciten, en la integración, formulación y capacitación para la implementación de proyectos y programas en materia de Economía Circular;
- V. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública, en el marco de sus atribuciones, en el diseño de instrumentos que impulsen la



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

adopción y ejecución de los principios y enfoques de diseño establecidos en la presente Ley;

- VI. Diseñar estrategias para difundir los beneficios ambientales de implementar la Economía Circular;
- VII. Elaborar, actualizar y difundir información que sensibilice a los tres niveles de gobierno, a las empresas y a la población en general en materia de Economía Circular;
- VIII. Promover la producción sostenible de alimentos en el suelo de conservación, que fomente la preservación de ecosistemas y la vocación del suelo, mediante prácticas de economía local, comunitaria, colaborativa y solidaria;
- IX. Colaborar con las Secretarías de Trabajo y Previsión Social, y de Economía, en la creación, fomento e impulso de empleos verdes en sectores estratégicos como la construcción, el desarrollo de energías renovables, la industria manufacturera, y emprendimientos en materia de Economía Circular;
- X. Fomentar y promover, en coordinación con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, así como con los sectores público y privado, la educación y cultura ambiental en materia de Economía Circular, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a la población; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría de Economía:

- I. Integrar los principios de Economía Circular en la formulación e instrumentación de la política en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- II. Promover, orientar y estimular el desarrollo y transición hacia una Economía Circular en el sector económico del país;
- III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, los Criterios de Circularidad, incorporando las opiniones de otras dependencias en el ámbito de sus competencias, así como generando espacios para que los sectores privado, social y académico emitan sus opiniones y contribuciones;
- IV. Apoyar y asesorar, en coordinación con la Secretaría, a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que lo soliciten, en la integración, formulación e implementación de proyectos y programas de fomento y desarrollo económico que incluyan e implementen estratégicamente acciones en materia de Economía Circular;
- V. Desarrollar programas y acciones para que el sector privado fomente la aplicación de principios de Economía Circular en sus actividades;
- VI. Promover que las Actividades Económicas del país contribuyan al cumplimiento de los objetivos en materia de Economía Circular, incorporando los principios y enfoques de diseño previstos en la presente Ley;
- VII. Fomentar mercados de Materias Primas Secundarias que permitan vincular a las distintas unidades económicas ofertantes y demandantes de dichas materias, promoviendo el encadenamiento productivo en el marco de la Economía Circular;
- VIII. Difundir, en coordinación con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del país, los objetivos, principios y enfoques de diseño de la presente Ley, su reglamento y la información contenida en el Sistema de Información Pública de Economía Circular;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- IX. Promover, a través de los mecanismos de apoyo al sector empresarial, los modelos de negocio alineados a los principios, enfoques de diseño y Criterios de Circularidad, así como fortalecer aquellos que ya existen;
- X. Coordinarse con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías para promover el uso de tecnologías de información y de comunicación que faciliten a las MIPyMES transitar hacia modelos de Economía Circular;
- XI. Implementar, en coordinación con la Secretaría, un Sistema de Información Pública de Economía Circular, así como los mecanismos necesarios para su ejecución, con el objeto de registrar, organizar, actualizar, difundir y facilitar el acceso a la información en materia de Economía Circular;
- XII. Suscribir convenios y acuerdos con organizaciones empresariales, la banca de desarrollo, cooperativas, el sector social, los grupos y organizaciones privadas, MIPyMES y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico del país, para que contribuyan a transitar hacia una Economía Circular;
- XIII. Brindar capacitaciones y asesorías a pequeños emprendimientos y a MIPyMES, en materia de Economía Circular;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en la creación, fomento e impulso de empleos verdes y emprendimientos en materia de Economía Circular;
- XV. Impulsar, en coordinación con las autoridades que correspondan, la implementación de tecnologías que permitan eficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos en mercados públicos y centros de abasto del país;
- XVI. Fomentar, en coordinación con las autoridades de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, bancos de alimentos en mercados públicos, sobre ruedas y móviles en su modalidad de tianguis, bazares, complementarios y demás centros de abasto del país;





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- XVII. Promover la optimización de las cadenas de suministro de alimentos para impulsar la economía local, incentivar el aprovechamiento de alimentos y minimizar su desperdicio, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las siguientes:

- I. Asegurar, dentro de su ámbito de competencia, la inclusión de Criterios de Economía Circular en las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal;
- II. Realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas pertinentes, a fin de que las adquisiciones y contrataciones que realicen el Ejecutivo Federal estén alineadas con las disposiciones y contenido de la presente Ley y la normatividad que de esta emane;
- III. Incorporar los objetivos y Criterios de Economía Circular en el diseño, simplificación e innovación en los procesos administrativos internos que debe observar la Administración Pública;
- IV. Considerar los objetivos, principios y enfoques de diseño contenidos en la presente Ley, así como los Criterios de Economía Circular, en el establecimiento y regulación de las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental;
- V. Participar en la firma de convenios de colaboración, coordinación y concertación de acciones que sean necesarias en materia de Economía Circular, para el fomento y desarrollo económico, con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Alcaldías de la Ciudad de México, y



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes las siguientes:

- I. Promover la inclusión de principios de Economía Circular en la planeación y ejecución de los programas en materia de obras y prestación de servicios públicos de su competencia;
- II. Impulsar, en el ámbito de su competencia, los principios de Economía Circular dentro de los términos de referencia para el diseño, construcción y operación de las obras de construcción que se ejecuten;
- III. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano una perspectiva de construcción con visión sostenible para las nuevas edificaciones en el país, así como el desarrollo de tecnologías para el ahorro de los recursos naturales, basadas en los Criterios de Economía Circular;
- IV. Fomentar, en el ámbito de su competencia, que los estudios técnicos e investigaciones en materia de ingeniería contemplen Criterios de Economía Circular;
- V. Promover la inclusión de un Análisis de Costo del Ciclo de Vida, así como Criterios de Economía Circular en los procesos de planeación y diseño de los proyectos de infraestructura que se desarrollen en el país, desde su etapa de planeación hasta su demolición;
- VI. Promover la recuperación, valorización y aprovechamiento de los residuos y subproductos derivados de la prestación de servicios a su cargo, como el encadenamiento productivo y la simbiosis industrial, entre otros; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las siguientes:

- I. Incluir los principios y Criterios de Economía Circular en todos los programas y lineamientos a su cargo, relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el país;
- II. Incorporar principios de Economía Circular en las investigaciones, estudios, diagnósticos, seminarios, talleres, foros, coloquios, conversatorios y/o cualquier otro evento en materia laboral que fortalezca la capacidad de la propia Secretaría y de la ciudadanía;
- III. Participar en la celebración de acuerdos interinstitucionales, a fin de fomentar los empleos verdes en materia de Economía Circular;
- IV. Promover, en coordinación con la Secretaría, y con la Secretaría de Economía la creación de empleos verdes y cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales;
- V. Fomentar acciones, proyectos y talleres de capacitación, así como el desarrollo de estándares de competencia en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y otras que promuevan el objeto y los principios de la presente Ley;
- VI. Coadyuvar con las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México en la consolidación y mejora continua de las capacidades productivas de la ciudadanía, en materia de Economía Circular, con especial atención de aquellas que buscan empleo;
- VII. Incorporar políticas, lineamientos, proyectos y programas de capacitación e inclusión laboral, en materia de Economía Circular, que tengan como destinatarios a los grupos de atención prioritaria, así como en situación de vulnerabilidad que requieran de una atención especial;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- VIII. Impulsar, junto con la Secretaría de Economía, prácticas comunitarias de economía colaborativa y emprendimientos de Economía Circular que incentiven el desarrollo y fortalecimiento de una economía social, solidaria, sostenible e incluyente, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías las siguientes:

- I. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicación en materia de Economía Circular;
- II. Integrar los principios y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley en los programas y lineamientos a su cargo, para la formulación, ejecución y evaluación de la política científica, tecnológica y de innovación en el país;
- III. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación hacia el diseño y desarrollo de sistemas eficientes y circulares en el uso de recursos naturales y Materias Primas Secundarias, que promuevan la reducción en el consumo de agua, el tratamiento integral de los residuos, y el impulso en la generación de energías limpias;
- IV. Incentivar, en coordinación con la Secretaría de Economía, instrumentos económicos que permitan el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación;
- V. Fomentar el ingenio, la creatividad y el emprendimiento con un enfoque de Economía Circular, procurando que se integre en las evaluaciones el cumplimiento de Criterios de Economía Circular;
- VI. Promover el desarrollo de bioproductos para sustituir los materiales y combustibles de origen fósil, a fin de diversificar la oferta en el mercado de materiales;





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- VII. Fomentar la colaboración científica y tecnológica entre las instituciones de educación superior y las empresas, en materia de Economía Circular;
- VIII. Incorporar en los programas educativos de su competencia, los principios y Criterios de Economía Circular, así como realizar campañas de educación e información para asesorar y sensibilizar al sector científico del país;
- IX. Supervisar y promover espacios para el intercambio de experiencias nacionales e internacionales sobre casos de éxito en la implementación de programas, acciones y proyectos científicos y tecnológicos en materia de Economía Circular;
- X. Coordinar e impulsar el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten a las MIPyMES, a las grandes empresas y a la ciudadanía en general, transitar hacia esquemas de producción, comercialización y consumo responsable bajo Criterios de Economía Circular;
- XI. Contribuir con la Secretaría en la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que permitan crear plataformas de coordinación para el encadenamiento productivo, conocimiento y herramientas que faciliten el tránsito de las empresas hacia Criterios de Economía Circular;
- XII. Impulsar, en colaboración con la Secretaría, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de consumo sustentable de agua, energía y recursos naturales;
- XIII. Establecer, en colaboración con instituciones de educación superior, programas de innovación, emprendimiento y propiedad intelectual, con énfasis en el desarrollo y fortalecimiento de modelos de negocio circulares y que faciliten el acceso a financiamiento verde;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en el fomento de espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento, y



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 14. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano:

- I. Incluir los principios y Criterios de Economía Circular en todos los programas y lineamientos a su cargo relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de la política de desarrollo urbano en el país, en la conducción y ejecución de la política de espacio público, así como en la política de desarrollo de vivienda;
- II. Promover que en el desarrollo de proyectos estratégicos urbanos se incluyan los principios y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- III. Incorporar principios y Criterios de Economía Circular en la realización de estudios relacionados con la planeación, generación, conservación, protección, consolidación, restauración, acrecentamiento, investigación, identificación, catalogación, rehabilitación y conservación de los inmuebles propiedad de la Federación, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO III
De las Entidades Federativas

Artículo 15. Son atribuciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Formular, implementar y evaluar, de manera coordinada con la Federación, la política estatal en materia de fomento de la incorporación a la Economía Circular;
- II. Expedir los ordenamientos jurídicos, conforme a sus respectivas atribuciones, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y en





“2025 Año de la Mujer Indígena”

congruencia con la Estrategia Nacional de Economía Circular, para fomentar el modelo de Economía Circular en sus respectivas entidades;

- III. Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, para el desarrollo y aplicación de equipos, materiales y procesos que incorporen el modelo de Economía Circular;
- IV. Promover la participación de los sectores social y privado en el diseño e implementación de acciones para fomentar la Economía Circular, conforme a los principios y Criterios establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Fomentar, en coordinación con el Poder Ejecutivo Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el desarrollo e implementación de procesos de Economía Circular, con la participación de representantes de los sectores social y privado;
- VI. Incorporar en la educación y capacitación continua de sus habitantes, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, una cultura de corresponsabilidad ambiental en el ámbito de la producción y consumo de bienes y servicios que incorporen los principios y Criterios de Economía Circular y el desarrollo sustentable;
- VII. Celebrar convenios y acuerdos con el sector empresarial, la banca de desarrollo, cooperativas del sector social, micro, pequeñas y medianas empresas, así como con las cámaras industriales y comerciales, para llevar acciones tendientes a implementar el objeto y principios de esta Ley; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

De los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 16. Son atribuciones de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, las siguientes:



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- I. Incluir en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de su competencia, el objeto, principios, enfoques y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- II. Participar, en coordinación con las entidades federativas y representantes de los sectores social y privado, en la promoción y fomento de modelos de Economía Circular en sus territorios;
- III. Impulsar acciones encaminadas a promover y desarrollar proyectos en materia de Economía Circular, con el objeto de consolidar y mejorar continuamente las capacidades productivas de las personas trabajadoras y de aquellas que buscan empleo;
- IV. Fomentar espacios para el préstamo, reparación y mantenimiento de bienes, así como para el intercambio de conocimiento en relación con dichas actividades entre la población en su entidad;
- V. Coadyuvar con los demás Municipios, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos localmente en sus entidades;
- VI. Brindar a la población información y capacitación, así como desarrollar campañas de difusión en materia de Economía Circular;
- VII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos, eventos y actividades similares que promuevan la economía local, sostenible, comunitaria y solidaria, mediante la simbiosis industrial y el encadenamiento productivo; así como el cuidado al medio ambiente;
- VIII. Impulsar, en coordinación con las autoridades correspondientes, la implementación de nuevas tecnologías que permitan eficientar los consumos de energía y agua, así como disminuir la generación de residuos en mercados públicos y centros de abasto de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México;





"2025 Año de la Mujer Indígena"

- IX. Emitir, en el marco de sus atribuciones, los reglamentos y disposiciones de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO V

De las Materias Primas Secundarias

Artículo 17. Las materias primas secundarias podrán ser usadas para el proceso productivo de todo bien o producto, atendido a los requerimientos que apliquen para el producto final en cada caso.

Artículo 18. Los productos o subproductos que no sean susceptibles de reutilización, reparación, compostaje, reciclaje o de reincorporación a cadenas de valor, podrán utilizarse para transformarse en energía a través de procesos de valorización, conforme a la normatividad aplicable o podrán ser transferidos fuera del país para su aprovechamiento en otras cadenas productivas, apegándose a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.

Artículo 19. Toda persona física o moral, institución o entidad gubernamental que opere centros de disposición final como rellenos sanitarios, deberá aprovechar la energía de los gases que de la misma instalación emanen, previo análisis de viabilidad ambiental, técnica y económica.

CAPÍTULO VI

Del Valor

Artículo 20. El Ejecutivo Federal, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en la esfera de sus competencias, generarán políticas públicas que promuevan el rediseño, la producción, comercialización y uso de productos que puedan repararse, remanufacturarse, reusarse, compostarse, reciclarse, revalorizarse o valorizarse para cumplir con Criterios de Economía



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

Circular; así como también las que promuevan la separación primaria y secundaria de los residuos.

Dichas políticas públicas se implementarán de manera gradual y con metas y plazos previamente establecidos con los sectores nacionales correspondientes y acordes a parámetros internacionales, conforme a la viabilidad técnica, económica y social; y deberán incorporar medidas para mitigar los posibles impactos negativos derivados del cambio de patrones de producción y consumo, tales como pérdida de empleos.

Artículo 21. Son instrumentos de política pública para la transición hacia una Economía Circular en el país, los siguientes:

- I. La Estrategia Nacional de Economía Circular;
- II. La Evaluación de Circularidad;
- III. El Etiquetado Verde, y
- IV. Derecho a la Reparación.

Artículo 22. La Estrategia Nacional de Economía Circular es un instrumento de planeación estratégica que integra, coordina e impulsa políticas públicas, programas, proyectos y actividades bajo los principios, enfoques y Criterios de Economía Circular contenidos en la presente Ley.

Artículo 23. La Estrategia Nacional de Economía Circular será propuesta por la Secretaría, y deberá desprender del Programa Nacional de Desarrollo. Estará sometida a un proceso continuo de control y evaluación, y tendrá una vigencia de seis años.

Artículo 24. La Estrategia Nacional de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, métodos e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes, en coadyuvancia con el sector público y privado en materia de Economía Circular, y contendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes ejes de actuación:



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

- I. Producción y consumo responsable: desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sustentables, brindando información y asesoría a la ciudadanía para un consumo responsable; así como fomentar el ecodiseño desde la industria, la optimización del uso de recursos naturales, la incorporación de Materia Prima Secundaria y la minimización del uso de sustancias nocivas, a fin de obtener productos que sean fácilmente reutilizables, reparables, reciclables o aprovechables, y que permitan reconducir la economía hacia modos más sustentables y eficientes;
- II. Adopción de modelos de servicio: promover el desarrollo de sistemas de Producto-Servicio que desvinculan la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de productos;
- III. Encadenamiento productivo: facilitar que en las cadenas económicas se realicen encadenamientos económicos a través del intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de aprovechamiento;
- IV. Mercados circulares: Desarrollo de mercados de Materias Primas Secundarias que fomenten su incorporación en los sistemas productivos y permitan reducir el uso de recursos naturales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Basura cero: prevenir y minimizar la generación de residuos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, de forma efectiva y eficiente, priorizando conforme los principios de jerarquización de esta ley;
- VI. Reúso: promover una cultura de reutilización de los bienes para la extensión de su vida el mayor tiempo posible, así como generar las condiciones que permitan fortalecer el mercado de productos de segunda mano;
- VII. Derecho a la reparación: fomentar la estandarización, rentabilidad y accesibilidad de los bienes para los consumidores, para que el productor



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

pueda realizar la reparación o remanufactura correspondiente; alentando en todo momento la reparación antes que la sustitución;

- VIII. Uso eficiente del agua: promover el consumo eficiente, responsable y sostenible del recurso hídrico mediante la asequibilidad y uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial; la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo; así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento; contribuyendo al aprovechamiento eficiente del agua desde un enfoque de Economía Circular, y
- IX. Uso eficiente de energía: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sustentable de la energía asequible y no contaminante mediante el aumento en la producción de energía fiable, ininterrumpida y suficiente, además de fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de energías limpias y asequibles.

Artículo 25. La Estrategia Nacional de Economía Circular contendrá, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes ejes transversales:

- I. Acción climática: contribuir a la mitigación de las emisiones de compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como a la construcción de resiliencia y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. Empleos verdes: creación de empleos que preserven y restauren el medio ambiente, reduzcan los impactos ambientales adversos y, a su vez, mejoren la inclusión social y las oportunidades económicas, en el ámbito de las competencias correspondientes y la normatividad aplicable;
- III. Crecimiento sostenible e inclusivo: apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación, bajo una perspectiva de contribución a los objetivos del desarrollo regional y nacional;





"2025 Año de la Mujer Indígena"

- IV. Educación y Cultura: comunicar la información a la ciudadanía sobre los beneficios sociales, ambientales y económicos de la Economía Circular y los mecanismos de acción para lograr un país sostenible;
- V. Industria 4.0: incentivar la adopción de nuevas tecnologías hacia modos más sostenibles y eficientes en los procesos productivos y prestación de servicios, a través de la innovación y tecnología 4.0 para la reducción de su huella ecológica, y
- VI. Movilidad: optimizar las rutas de distribución y servicio, así como la modernización de las unidades de transporte y dinámicas de movilidad bajo esquemas de circularidad.

CAPÍTULO III

De la Evaluación de Circularidad

Artículo 26. La Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria, someten los procesos, bienes y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el país, a una evaluación, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Artículo 27. Una vez presentada la solicitud de Evaluación de Circularidad, conforme a las bases, requisitos, formalidades, procedimientos y mecanismos que para tales efectos emita la Secretaría en el Reglamento de la presente Ley, se dará a conocer a la empresa interesada el grado de cumplimiento obtenido, con base en los Criterios de Circularidad.

Artículo 28. Atendiendo el grado de cumplimiento de los Criterios de Circularidad, las empresas interesadas podrán ser candidatas para utilizar la Etiqueta Verde y así obtener alguno de los incentivos establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

Del Etiquetado Verde

Artículo 29. Las empresas interesadas que se hayan sometido a la Evaluación de Circularidad y cuenten con los niveles de cumplimiento que para tal efecto se





"2025 Año de la Mujer Indígena"

establezcan, podrán hacer uso de la Etiqueta Verde, colocándola de manera visible en los procesos, bienes y servicios evaluados, previa autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 30. La Etiqueta Verde contendrá el número de registro otorgado y la información que permita conocer el nivel de cumplimiento, con la finalidad de que sea fácilmente identificable por su potencial consumidor o usuario.

Artículo 31. La vigencia de la Etiqueta Verde será de tres años, con posibilidad de renovarse. La Etiqueta Verde no podrán ser empleada para fines distintos a los establecidos en la presente Ley u otra disposición aplicable.

Artículo 32. La Secretaría podrá dar seguimiento a la información declarada por las empresas interesadas respecto al cumplimiento de los Criterios de Circularidad por parte de los procesos, bienes y servicios que desarrollen, distribuyen o comercialicen en el país, en los términos establecidos por las disposiciones correspondientes.

Artículo 33. En los casos en que, por negligencia, dolo o mala fe, las empresas interesadas proporcionen información falsa en su evaluación, ésta quedará sin efecto, al igual que el etiquetado verde que en su caso hubieran obtenido.

CAPÍTULO IV Derecho a la Reparación

Artículo 34. A fin de asegurar que los productos comercializados duren más y sean más fáciles de reutilizar, reparar y reciclar, se hará frente a la obsolescencia prematura y se prohibirá la destrucción de bienes duraderos que no hayan sido vendidos, por lo que las empresas deberán garantizar una producción sostenible.

Artículo 35. El derecho a la reparación implica que los consumidores tendrán en derecho a recibir información fidedigna sobre aspectos como la reparabilidad y la durabilidad de los productos que consuman, con el objeto de ayudarles a tomar decisiones más sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente.





“2025 Año de la Mujer Indígena”

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I Del Sistema de Información Pública de Economía Circular

Artículo 36. El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y la Secretaría de Economía, implementará el Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir información en materia de Economía Circular en el país.

Artículo 37. La administración y operación, así como la integración y actualización de la información contenida en el Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular, estará a cargo de la Secretaría y contará, al menos, con las funciones de recopilar, generar, organizar, integrar, analizar y actualizar la información relevante en materia de Economía Circular que generen los sectores involucrados, y divulgar la información económica, ambiental, estadística y geográfica disponible, privilegiando siempre el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 38. El Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular deberá contener lo siguiente:

- I. Información básica sobre definición, principios, enfoques de diseño, estrategias y los modelos de negocio en materia de Economía Circular;
- II. Lineamientos y manuales para aplicar y replicar proyectos de Economía Circular;
- III. Datos sobre modelos de negocio circulares más representativos;
- IV. Acceso a información y ubicación sobre centros de reparación, restauración y remanufactura de bienes; así como de acopio y reciclaje de residuos;
- V. Listado de empresas, que se han sometido a la Evaluación de Circularidad y sus resultados;



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

- VI. Listado de proyectos y actividades científicas, tecnológicas, académicas y de difusión, basadas en la Economía Circular;
- VII. Avances de cumplimiento de la Estrategia Nacional de Economía Circular;
- VIII. Planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con las políticas públicas de la Administración Pública que tengan como finalidad fomentar y promover la Economía Circular, y
- IX. Información que posibilite alianzas entre distintas unidades económicas para el intercambio de materiales, la prestación de servicios y el encadenamiento productivo en el país.

CAPÍTULO II

Educación y Cultura

Artículo 39. Las dependencias de la Administración Pública, así como las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldía de la Ciudad de México, en el marco de su competencia, deberán realizar programas, proyectos y acciones que promuevan y fomenten en la ciudadanía los beneficios de una cultura de la Economía Circular.

Artículo 40. Las actividades, programas, proyectos y políticas de difusión, comunicación, educación y cultura en materia de Economía Circular deberán considerar lo siguiente:

- I. La importancia del consumo y la producción responsable;
- II. El valor y ciclo de vida de los objetos y mercancías;
- III. La importancia del ciclo de vida de un producto;
- IV. La importancia del correcto manejo de residuos;
- V. La concientización de la sociedad para la responsabilidad compartida en la protección y mejoramiento del medio ambiente; y





“2025 Año de la Mujer Indígena”

- VI. Promover el valor social y ambiental del etiquetado verde, con la finalidad de que la población conozca las ventajas de consumir los productos, servicios o actividades que cuenten con él.

CAPÍTULO III
Responsabilidad Social

Artículo 41. De acuerdo con el objeto de la presente Ley, la población deberá, en la medida de lo posible, realizar lo siguiente:

- I. Priorizar el reúso, reparación, restauración, remanufactura y reciclaje de los productos, sobre la disposición final de los mismos;
- II. Realizar un consumo responsable, informado y sostenible de productos, prefiriendo aquellos que sean duraderos y promuevan el uso eficiente del agua y energía, y evitando aquellos de un solo uso;
- III. Reducir la generación de residuos y el desperdicio de agua, de energía, productos y alimentos;
- IV. Separar los residuos en las viviendas, de acuerdo con el plan que se establezca;
- V. Optar por esquemas de adopción de modelos de servicio y mercados de reúso e intercambio, y
- VI. Aprovechar al máximo los materiales y residuos, mediante procesos como el compostaje, entre otros.

Artículo 42. Los sectores productivos promoverán, en la medida de sus posibilidades, y dentro de sus actividades, lo siguiente:

- I. Colaboraciones productivas que fomenten el crecimiento económico de micro, pequeñas y medianas empresas, y el desarrollo económico local bajo Criterios de Circularidad;



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

- II. Evitar la destrucción de valor en las cadenas económicas;
- III. Establecer centros de reciclaje de acuerdo con los productos que comercia;
- IV. Incrementar la eficiencia para producir más, con menos recursos;
- V. Disminuir la huella ecológica; reduciendo el uso de recursos naturales, energía y generación de residuos, en sus procesos y productos;
- VI. Impulsar el Análisis de Costo del Ciclo de Vida de los productos y la incorporación de los principios, enfoques de diseño y Criterios de Economía Circular establecidos en la presente Ley;
- VII. Disminuir la presencia y uso de sustancias nocivas en la fabricación de productos;
- VIII. Facilitar la adecuada separación de los bienes una vez terminada su vida útil y fomentar su valorización,
- IX. Poner a disposición de la población sistemas que faciliten la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor o, en su caso, para garantizar su adecuado manejo, bajo el principio de responsabilidad compartida;
- X. Proporcionar a los consumidores información sobre la vida útil de los productos comercializados, y brindar servicios de reparación;
- XI. Incorporar criterios de ecodiseño para propiciar el encadenamiento productivo, disminuyendo el uso de sustancias o materiales nocivos;
- XII. Impulsar la integración de cadenas económicas y productivas a través de plataformas de coordinación y alianzas entre empresas;
- XIII. Contribuir al cumplimiento de las metas de los objetivos de desarrollo sostenible y acción climática en el país;





"2025 Año de la Mujer Indígena"

- XIV. Fomentar la generación de empleos verdes;
- XV. Impulsar un modelo de consumo responsable y sustentable;
- XVI. Promover y difundir información relacionada con la aplicación de la Economía Circular dentro de sus procesos o servicios, y
- XVII. Realizar acuerdos precompetitivos de conformidad con la ley aplicable, para acordar mejores prácticas comerciales, de menor impacto ambiental y circulares, dentro de su sector.

CAPÍTULO IV

De los Organismos Operadores

Artículo 43. Los organismos operadores de la Economía Circular podrán contribuir a los siguientes objetivos:

- I. Evitar la destrucción de valor en cadenas económicas;
- II. Generar proyectos productivos o asistenciales;
- III. Disminuir la huella ambiental;
- IV. Cerrar cadenas económicas;
- V. Brindar asistencia para la inclusión a sectores informales;
- VI. Generar empleos, y
- VII. Generar bienestar social.

Artículo 44. Se consideran organismos operadores de la Economía Circular los pertenecientes a los sectores público, privado o mixto conformados como:

- I. Asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;
- II. Bancos de materiales;



**“2025 Año de la Mujer Indígena”**

- III. Bancos de alimentos;
- IV. Plantas de composta;
- V. Plantas de generación de energía de fuentes limpias o renovables;
- VI. Comedores comunitarios;
- VII. Centros de capacitación y enseñanza;
- VIII. Centros y empresas comunitarias;
- IX. Cooperativas;
- X. Huertos comunitarios;
- XI. Centros de formalización y atención a sectores informales;
- XII. Plataformas de comercio e intercambios de materias primas secundarias, y
- XIII. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 45. Dentro de los objetivos de los bancos se podrán contribuir con los siguientes:

- I. El proceso de reciclaje;
- II. La remanufactura, la reparación, la reutilización y el reacondicionamiento;
- III. La creación de materias primas recicladas, y
- IV. Fortalecimiento del mercado de subproductos.

Artículo 46. Los organismos operadores podrán suscribir convenios con la Secretaría, las entidades federativas, municipios o Alcaldías de la Ciudad de



**"2025 Año de la Mujer Indígena"**

México, para cumplir con sus objetivos. Así mismo, podrán acceder a los estímulos establecidos en la Estrategia Nacional de Economía Circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La persona titular del Ejecutivo Federal, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión,
a 1 de abril de 2025.



SENADOR WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

